

Secret. Gral.
del Congreso

1 n.º.

Lima Mayo 10. de 1825.—

M. P.
M. P.

Al Sr. Minist.º de Estado en el Departam.º de Hacienda

Enterado el Congreso de la Nota de V. de 6-
del que rige; en la que consulta si la Ley
sobre secuestros de los emigrados al Callao, debe
regir con respecto á aquellos que abandonan
de su Casa y hogares se fueron p.^a la Sierra con
el Ejército Español; he resuelto, "Que si les
"Comprende la Capitulacion de Ayacucho y
esta se observa, no deben ser secuestrados; y si
"las Capitulaciones no les comprende debe
"procederse seg.ⁿ el Decreto de 5. de Enero ul-
"timo y posteriores declaraciones."

Deon del mismo lo comunicamos
a V. p.^a y lo ponga en conocimiento de V. E.

Dios que as. V.



O. L. 114-36.

MH-OL 114

Ca. 26

Dec. 162

Fol. 1

M. Bant.º Navarrete
Dij.º Sant.º

Felipe Sant.º Riccio
Dij.º Secur.º

[Handwritten signatures and flourishes]